

Ley N° 1510
POSADAS, 11 de Marzo de 1982

VISTO: Lo actuado en el expediente N° 1716-I-78, Registro de la Dirección General de Asuntos Municipales- y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial para que proceda a transferir a la Municipalidad de Candelaria, Provincia de Misiones, el inmueble determinado como Fracción "C" del Lote 27 de la Colonia Candelaria, Provincia de Misiones, con una superficie total de 25 ha., destinado a las nuevas instalaciones del Balneario y/o instalación de futuras industrias.

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad; cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador